República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 8

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017.00026.00

Previo a continuar con el trámite del proceso y en base a la contestación de la demanda por parte del señor Curador, REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el certificado de libertad ampliado del predio "SAN ANTONIO" identificado con MI No. 160-24469, actualizado.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA

J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 7 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 3

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021.00002.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada actora y cumplidos los requisitos del artículo 293 del C. G. del P., se dispone:

ORDENAR el emplazamiento del demandado MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO tal como lo ordenan los artículos 108 y 293 del C. G. del P.

Hágase el emplazamiento por secretaría, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA

J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 7 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 4

REF: PROCESO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RAD. 2021.00012.00

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del pasado 22 de junio, mediante el cual se avocó el conocimiento, se dispone:

***1°. SEÑALAR** nuevamente la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del próximo **CATORCE (14)** de **JULIO** de **2021** para desarrollar audiencia con el fin de escuchar el testimonio de la señora ANA CRISTINA GARCIA MUETE. Cítesele.*

***2° SEÑALAR** la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30)** de la **TARDE** del mismo día **CATORCE (14)** del mes de **JULIO** de **2021** para audiencia dentro de la cual se escucharán los testimonios de los señores JHON JAIRO HIGUITA OCAMPO y MIGUEL GARAVITO, a quienes se les citará mediante llamada a los teléfonos aportados por la Comisaría, solicitándoseles el correo electrónico para enviarles la invitación para la asistencia virtual.*

***3° COMUNICAR** a las partes que la misma se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 y el DECRETO 806 de 2020.*

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 7 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Telefax: 091-8536503
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 5

Gama, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PERTENENCIA RAD. 2021.00010.00

INADMÍTESE *la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:*

Se sirva aportar documento donde conste que el predio rural denominado "SAN MANUEL" ubicado en la vereda de Pauso del Municipio de Gama, identificado con MI. No. 160-40571, tiene TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO.

Lo anterior teniendo en cuenta que, a pesar de existir en el certificado de libertad No. 160-40571, anotaciones que dicen **(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)** *a su vez el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, manifiesta que,* "Para efecto de los establecido en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014, certifica entre otros: "...Determinándose de esta manera, la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de derecho real sobre el mismo, toda vez que dicho registro no acredita la propiedad privada, hipótesis que corresponde a las denominadas falsas tradiciones..."; *en otro aparte:* **"Por ende, NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO..."** , *más adelante dice:* "...puede tratarse de un predio de **naturaleza baldía,** que solo se puede adquirir por Resolución de Adjudicación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, artículo 65 de la Ley 160 de 1994", *para culminar diciendo que:* "Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dado que los inmuebles que tengan naturaleza de baldíos de la Nación son **IMPRESCRIPTIBLES".** *(Negrillas tomadas del texto original).*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 numeral 2° en concordancia con el artículo 375 numeral 5º del C. G. del P.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 7 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 0 6

REF: PROCESO DE SUCESIÓN RAD. 2019.00006.00

Revisado el proceso y en atención a la solicitud elevada por el apoderado actor, el Juzgado,

DISPONE:

Como quiera que el apoderado actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2020, tal como consta a folios 83 a 92 y del 95 al 103, y a pesar de ello el señor JAIRO MANUEL ROMERO CALDERÓN no se hizo presente, además, dentro del término de los 20 días guardó silencio frente al requerimiento que se le hizo para los efectos de los Arts. 490 y 492, se tiene por repudiada la herencia por parte del señor JAIRO MANUEL ROMERO CALDERÓN.

De otra parte, se ***SEÑALA****, la hora de las* ***DIEZ (10)*** *de la* ***MAÑANA*** *del día* ***VEINTIOCHO (28)*** *de* ***JULIO*** *de* ***DOS MIL VEINTIUNO (2021)*** *para la celebración de la AUDIENCIA de INVENTARIOS y AVALÚOS.*

De igual forma comuníqueseles que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 6 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Telefax: 091-8536503
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 1 0 7

Referencia : EJECUTIVO RAD. 252994089001.2021.00005.00
Demandante : LUIS MIGUEL MORENO FRANCO
Demandado : OMAR AUGUSTO BELTRÁN CASTRO
LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO

Gama Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio de la demanda y sus anexos, se tiene que el titulo base de la acción ejecutiva, contiene una obligación que a voces del artículo 422 del C. G. del P. es expresa, clara y exigible, de donde emana una obligación de pagar una suma de dinero a cargo de OMAR AUGUSTO BELTRÁN CASTRO y LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO y a favor de LUIS MIGUEL MORENO FRANCO.

Dada la cuantía, la naturaleza y el domicilio del demandado, éste es el Despacho competente, por lo que, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de OMAR AUGUSTO BELTRÁN CASTRO y LUIS ALBERTO BELTRÁN CASTRO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/Cte, por concepto de capital, representados en letra de cambio aportada como base de acción.

1.1 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados conforme a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria desde el 11 de septiembre de 2020, fecha en que éstos se causaron, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

*2. **NOTIFÍQUESE** este auto a los demandados de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y ss. del C. G. del Proceso, corriéndole traslado a los mismos por el término de 10 días para que contesten y excepcionen si a bien lo tienen.*

*3. **REQUIÉRANSE** a los demandados para que consignen dichas sumas de dinero dentro de los 5 días siguientes a la notificación.*

4. Sobre condena de costas y agencias en derecho, en su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho.

*5. Reconocer Personería jurídica al Doctor **DANIEL FELIPE MONROY BUSTOS** como Apoderado de **LUIS MIGUEL MORENO FRANCO** en los términos y para los efectos del poder conferido.*

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 7 de julio de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 021.

MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr